



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte I

27 de junio de 2011

Original: Inglés

Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE I

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN BEIJING (CHINA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE ESTRATEGIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 185 EX/16 (II).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear en Beijing un centro internacional de investigación y formación sobre estrategias de ciencia y tecnología, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se efectuó una misión sobre el terreno para evaluar la viabilidad de la creación de dicho centro.

**Objeto:** En aplicación de la Decisión 185 EX/16 (II), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación del centro. Con fines de referencia, en el documento 185 EX/16 Parte II se describe la propuesta, se analiza la viabilidad del centro y se presenta la justificación de orden científico e institucional en la que se basa la propuesta del Gobierno de China, que se ajusta a lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. En su 185ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el documento 185 EX/16 Parte II relativo a la propuesta de creación en Beijing de un centro internacional de investigación y formación sobre estrategias de ciencia y tecnología, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 185 EX/16 Parte II, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase dicho centro. Con posterioridad, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General (Decisión 185 EX/16 (II)) que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno de China un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 185 EX/16 (II),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte I,
3. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Gobierno de la República Popular China de crear en Beijing (China) un centro internacional de investigación y formación sobre estrategias de ciencia y tecnología, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr. relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* el establecimiento del Centro Internacional de Investigación y Formación sobre Estrategias de Ciencia y Tecnología como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 185ª reunión (Decisión 185 EX/16 (II));
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo relativo a la creación del Centro Internacional de Investigación y Formación sobre Estrategias de Ciencia y Tecnología, como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte II

27 de junio de 2011

Original: Inglés

· Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE II

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN LISBOA (PORTUGAL) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS BÁSICAS PARA LOS CIENTÍFICOS DE PAÍSES DE HABLA PORTUGUESA

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 185 EX/16 (III).

**Antecedentes:** En respuesta a la propuesta de la República Portuguesa de que se estableciera en Lisboa un centro internacional de formación avanzada en disciplinas científicas básicas para los científicos de países de habla portuguesa en calidad de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se celebraron consultas con el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Portugal, y se efectuó una misión en ese país para evaluar la viabilidad del centro propuesto.

**Objeto:** En aplicación de la Decisión 185 EX/16 (III), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión de la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) al centro. En el documento 185 EX/16 Parte III se describe la propuesta, se examinan las condiciones previas para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de la República Portuguesa conforme a lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. En su 185ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el documento 185 EX/16 Parte III, relativo a la propuesta de creación de un centro internacional de formación avanzada en disciplinas científicas básicas para los científicos de países de habla portuguesa, bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 185 EX/16 Parte III, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase dicho centro. Con posterioridad, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General (Decisión 185 EX/16 (III)) que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con la República Portuguesa un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 185 EX/16 (III),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte II,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la República Portuguesa de crear en Lisboa (Portugal) un centro internacional de formación avanzada en disciplinas científicas básicas para los científicos de países de habla portuguesa, bajo los auspicios de la UNESCO, lo que habrá de hacerse de conformidad con el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación en Lisboa (Portugal) del Centro Internacional de Formación Avanzada en Disciplinas Científicas Básicas para los Científicos de Países de Habla Portuguesa, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 185ª reunión (Decisión 185 EX/16 (III));
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo relativo a la creación del Centro Internacional de Formación Avanzada en Disciplinas Científicas Básicas para los Científicos de Países de Habla Portuguesa, como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte III

27 de junio de 2011

Original: Inglés

• Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE III

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN ALMATY (KAZAJSTÁN) DE UN CENTRO REGIONAL DE GLACIOLOGÍA EN ASIA CENTRAL

##### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 186 EX/14 (II).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República de Kazajstán relativa a la creación en Almaty (Kazajstán) de un centro regional de glaciología en Asia Central auspiciado por la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 18ª reunión celebrada en junio de 2008, aprobó la Resolución XVIII-3, en la que acoge con beneplácito la creación de dicho centro. En noviembre de 2010, la UNESCO envió una misión a Kazajstán en el marco de la evaluación de la viabilidad de la creación del centro propuesto.

**Objeto:** De conformidad con la Decisión 186 EX/14 (II), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación del centro propuesto. Con fines de referencia, en el documento 186 EX/14 Parte II se describe la propuesta, se examinan las condiciones previas para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de creación del centro regional de glaciología en Asia Central, que se ajusta a lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. En su 186ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el documento 186 EX/14 Parte II relativo a la propuesta de creación en Almaty (Kazajstán) de un centro regional de glaciología en Asia Central, bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte II, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase dicho centro. Con posterioridad, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General (Decisión 186 EX/14 (II)) que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno de la República de Kazajstán un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 186 EX/14 (II),
2. *Recordando asimismo* la Resolución XVIII-3 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su 18ª reunión,
3. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte III,
4. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República de Kazajstán de crear en Almaty (Kazajstán) un centro regional de glaciología en Asia Central bajo los auspicios de la UNESCO, lo que habrá de hacerse de conformidad con el documento 35 C/22 y Corr. relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
5. *Aprueba* la creación en Almaty del Centro Regional de Glaciología en Asia Central, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 186ª reunión (Decisión 186 EX/14 (II));
6. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo relativo a la creación en Almaty (Kazajstán) del Centro Regional de Glaciología en Asia Central, como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte IV

27 de junio de 2011

Original: Inglés

• Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE IV

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN KADUNA (NIGERIA) DE UN CENTRO REGIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS CUENCAS FLUVIALES (RC-IRBM) COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

##### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103, documento 186 EX/14 Parte III y Decisión 186 EX/14 (III).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de la República Federal de Nigeria de establecer un centro regional para la gestión integrada de las cuencas fluviales (RC-IRBM) en Kaduna (Nigeria) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 17ª reunión (julio de 2006), aprobó la Resolución XVII-6, en la que acogió con beneplácito la creación del centro.

**Objeto:** De conformidad con la Decisión 186 EX/14 (III), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO al centro. Con fines de referencia, en el documento 186 EX/14 Parte III se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 35 C/103 relativa a la estrategia global integrada para la creación de institutos y centros de categoría 2, y su Anexo contiene las disposiciones del proyecto de acuerdo propuesto entre la UNESCO y el Gobierno de la República Federal de Nigeria en relación con el centro que difieren del modelo de acuerdo normalizado.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 186ª reunión, examinó el documento 186 EX/14 Parte III, relativo a la propuesta de creación de un centro regional para la gestión integrada de las cuencas fluviales (RC-IRBM) bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte III, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en la Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de establecer el centro bajo los auspicios de la UNESCO. A continuación, el Consejo Ejecutivo recomendó (Decisión 186 EX/14 (III)) que, en su 36ª reunión, la Conferencia General aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo con la República Federal de Nigeria sobre la creación y el funcionamiento del centro.

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 186 EX/14 (III),
2. *Recordando además* la Resolución XVII-6 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en su 17ª reunión,
3. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte IV,
4. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de la República Federal de Nigeria de establecer en Kaduna (Nigeria) un centro regional para la gestión integrada de las cuencas fluviales (RC-IRBM) bajo los auspicios de la UNESCO, lo que habrá de hacerse de conformidad con el documento 35 C/22 y Corr. relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
5. *Aprueba* la creación del Centro Regional para la Gestión Integrada de las Cuencas Fluviales (RC-IRBM) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 186ª reunión (Decisión 186 EX/14 (III));
6. *Autoriza* a la Directora General a firmar el Acuerdo con el Gobierno de la República Federal de Nigeria, que contiene disposiciones sobre el Centro que difieren del modelo de acuerdo normalizado y figuran en el Anexo del documento 186 EX/14 Parte III, relativo a la futura creación del Centro Regional para la Gestión Integrada de las Cuencas Fluviales (RC-IRBM), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).





## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte V

27 de junio de 2011

Original: Inglés

• Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE V

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN NAIROBI (KENYA) DE UN CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE RECURSOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN ÁFRICA ORIENTAL

##### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 186 EX/14 (IV).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de Kenya de crear en su territorio un centro regional de educación, formación e investigación sobre recursos de aguas subterráneas en África Oriental como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 19ª reunión, aprobó en julio de 2010 la Resolución XIX-6, en la que acogió con beneplácito la creación del centro y solicitó la asistencia de la UNESCO para preparar la documentación necesaria a fin de presentarla a los órganos rectores de la Organización. Se llevó a cabo una misión de la UNESCO para evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto.

**Objeto:** De conformidad con la Decisión 186 EX/14 (IV), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En el documento 186 EX/14 Parte IV, se describe la propuesta, se examinan las condiciones previas para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de Kenya, de conformidad con lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr., relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 186ª reunión, examinó el documento 186 EX/14 Parte IV, relativo a la propuesta de creación de un centro regional de educación, formación e investigación sobre recursos de aguas subterráneas en África Oriental, bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte IV, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr., referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase ese centro. A continuación, el Consejo Ejecutivo recomendó (Decisión 186 EX/14 (IV)) a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno de Kenya un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 186 EX/14 (IV),
2. *Recordando además* la Resolución XIX-6, aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en su 19ª reunión,
3. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte V,
4. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Kenya de crear en Nairobi (Kenya) un centro regional de educación, formación e investigación sobre recursos de aguas subterráneas en África Oriental, bajo los auspicios de la UNESCO, lo que habrá de hacerse de conformidad con el documento 35 C/22 y Corr., referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
5. *Aprueba* la creación en Nairobi (Kenya) del Centro Regional de Educación, Formación e Investigación sobre Recursos de Aguas Subterráneas en África Oriental como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 186ª reunión (Decisión 186 EX/14 (IV));
6. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo relativo a la creación en Nairobi (Kenya) del Centro Regional de Educación, Formación e Investigación sobre Recursos de Aguas Subterráneas en África Oriental, como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte VI

27 de junio de 2011

Original: Inglés

• Punto 5.9 del orden del día provisional

## CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

### PARTE VI

### PROPUESTA DE CREACIÓN EN NSUKKA (NIGERIA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 186 EX/14 (V).

**Antecedentes:** A raíz de una propuesta de la República Federal de Nigeria relativa a la creación de un centro internacional de biotecnología en Nsukka (Nigeria) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se llevó a cabo una misión técnica para evaluar la viabilidad de la creación de dicho centro.

**Objeto:** En cumplimiento de la Decisión 186 EX/14 (V), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En el documento 186 EX/14 Parte V se describe la propuesta, se examinan las condiciones previas para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta de Nigeria, de conformidad con lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr., referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 186ª reunión, examinó el documento 186 EX/14 Parte V relativo a la propuesta de creación de un centro internacional de biotecnología, bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte V, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr., referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase ese centro. A continuación, el Consejo Ejecutivo recomendó (Decisión 186 EX/14 (V)) a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con la República Federal de Nigeria un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 186 EX/14 (V),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte VI,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la República Federal de Nigeria de crear un centro internacional de biotecnología auspiciado por la UNESCO en Nsukka (Nigeria), lo que habrá de hacerse de conformidad con el documento 35 C/22 y Corr., referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación del Centro Internacional de Biotecnología en Nsukka (Nigeria) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 186ª reunión (Decisión 186 EX/14 (V));
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo relativo a la creación del Centro Internacional de Biotecnología, como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte VII

1º de julio de 2011

Original: Francés

Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE VII

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN TURÍN (ITALIA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE ECONOMÍA DE LA CULTURA Y ESTUDIOS RELATIVOS AL PATRIMONIO MUNDIAL COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

##### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Decisión 186 EX/14 (VI).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de Italia relativa a la creación de un centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 186ª reunión, acogió con beneplácito la propuesta y recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, la aprobara y autorizara a la Directora General a firmar el acuerdo entre el Gobierno de Italia y la UNESCO que figura en el documento 186 EX/14 Parte VI.

**Objeto:** En cumplimiento de la Decisión 186 EX/14 (VI), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación en Turín del centro antes mencionado. En el documento 186 EX/14 Parte VI se describe la propuesta y se examina la viabilidad del centro, de conformidad con la estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 186ª reunión, examinó el punto 14 referente a la propuesta de creación en Turín (Italia) de un centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras haber examinado el documento 186 EX/14 Parte VI, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a la estrategia global integrada sobre la aplicación de los principios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2, tal y como fue aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase este centro. Recomendó que, en su 36ª reunión, la Conferencia General aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 (auspiciado por la UNESCO), y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno de Italia un acuerdo relativo a su creación y funcionamiento (186 EX/14 Parte VI).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 186 EX/14 (VI),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte VII,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Italia de crear un centro internacional de investigación sobre economía de la cultura y estudios relativos al patrimonio mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a la estrategia global integrada y las directrices para la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) contenidas en el Anexo del documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación del Centro Internacional de Investigación sobre Economía de la Cultura y Estudios relativos al Patrimonio Mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Italia que figura en el Anexo del documento 186 EX/14 Parte VI.



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte VIII

30 de junio de 2011

Original: Francés

Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE VIII

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN AMMÁN (JORDANIA) DE UN MUSEO INTERNACIONAL PARA LA MUJER EN EL ARTE COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Decisión 186 EX14 (VII).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Reino Hachemita de Jordania relativa a la creación de un museo internacional para la mujer en el arte (IMWA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 186ª reunión, acogió con beneplácito la propuesta y recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, la aprobara y autorizara a la Directora General a firmar el acuerdo entre el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania y la UNESCO que figura en el documento 186 EX/14 Parte VII.

**Objeto:** En cumplimiento de la Decisión 186 EX/14 (VII), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación en Ammán del centro antes mencionado. En el documento 186 EX/14 Parte VII se describe la propuesta y se examina la viabilidad del centro, de conformidad con la estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo examinó, en su 186ª reunión, el punto 14 relativo a la propuesta de creación en Ammán (Jordania) de un museo internacional para la mujer en el arte (IMWA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Tras haber examinado el documento 186 EX/14 Parte VII, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a la estrategia global integrada sobre la aplicación de los principios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2, tal y como fue aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase este centro. El Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 (auspiciado por la UNESCO), y autorizara a la Directora General a firmar con el Reino Hachemita de Jordania un acuerdo relativo a su creación y funcionamiento (186 EX/14 Parte VII).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 186 EX/14 (VII),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte VIII,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno jordano relativa a la creación de un museo internacional para la mujer en el arte (IMWA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a la estrategia global integrada y a las directrices relativas a la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), contenidas en el Anexo al documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación del Museo Internacional para la Mujer en el Arte (IMWA) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Reino Hachemita de Jordania que figura en el Anexo del documento 186 EX/14 Parte VII.





## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte IX

1º de julio de 2011

Original: Francés

Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE IX

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN REYKJAVIK (ISLANDIA) DE UN CENTRO LINGÜÍSTICO INTERNACIONAL COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Decisión 186 EX/14 (VIII).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta de Islandia de crear un centro lingüístico internacional como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 186ª reunión, acogió con satisfacción la propuesta y recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la creación del centro y autorizara a la Directora General a firmar el acuerdo entre el Gobierno de Islandia y la UNESCO, que figura en el documento 186 EX/14 Parte VIII.

**Objeto:** De conformidad con la Decisión 186 EX/14 (VIII), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo relativo a la aprobación de la creación en Reykjavik del centro mencionado. Con fines de referencia, en el documento 186 EX/14 Parte VIII se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, de conformidad con la estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General en la Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 186ª reunión, examinó el punto 14, relativo a la propuesta de creación en Reykjavik de un centro lingüístico internacional como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 186 EX/14 Parte VIII, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a la estrategia global integrada y a las directrices sobre la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que figuran en el anexo del documento 35 C/22 y fueron aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con satisfacción la propuesta de que la UNESCO auspiciase ese centro. El Consejo recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno de Islandia un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro mencionado (Decisión 186 EX/14 (VIII)).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 186 EX/14 (VIII),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte IX,
3. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Gobierno de Islandia relativa a la creación de un centro lingüístico internacional como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con la estrategia global integrada y las directrices sobre la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que figuran en el anexo del documento 35 C/22 y fueron aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación del centro lingüístico internacional como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Islandia que figura en el documento 186 EX/14 Parte VIII.



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte X

19 de octubre de 2011

Original: Inglés

Punto 5.9 del orden del día provisional

## CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

### PARTE X

### PROPUESTA DE CREACIÓN EN MARRAKECH (REINO DE MARRUECOS) DE UN CENTRO REGIONAL PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 187 EX/14 (I).

**Antecedentes:** El Gobierno del Reino de Marruecos ha propuesto la creación, en Marrakech, de un centro regional de las energías renovables y de la eficiencia energética como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En junio de 2011 la UNESCO envió una misión, que fue acogida por el Gobierno del Reino de Marruecos, a fin de evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto.

**Objeto:** En aplicación de la Decisión 187 EX/14 (I), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la creación del centro. Con fines de referencia, en el documento 187 EX/14 Parte I se describe la propuesta, se analiza la viabilidad del centro y se presenta la justificación de orden científico e institucional en la que se basa la propuesta del Gobierno del Reino de Marruecos, de conformidad con lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr., relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), que fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. En su 187ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el documento 187 EX/14 Parte I relativo a la propuesta de creación en Marrakech de un centro regional para las energías renovables y la eficiencia energética, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte I, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase dicho centro. Con posterioridad, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General (Decisión 187 EX/14 (I)) que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar el correspondiente acuerdo con el Gobierno del Reino de Marruecos.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 187 EX/14 (I),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte X,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Reino de Marruecos de crear en Marrakech (Marruecos) un centro regional para las energías renovables y la eficiencia energética, como centro auspiciado por la UNESCO, de conformidad con la estrategia global integrada y las directrices relativas a la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) que figuran en el anexo del documento 35 C/22 y fueron aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación del Centro Regional para las Energías Renovables y la Eficiencia Energética, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 187ª reunión (Decisión 187 EX/14 (I));
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo relativo a la creación del Centro Regional para las Energías Renovables y la Eficiencia Energética, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte XI

27 de octubre de 2011

Original: Inglés

Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE XI

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN SÃO PAULO (BRASIL) DE UN CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Decisión 187 EX/14 (II).

**Antecedentes** En su 187ª reunión, el Consejo Ejecutivo acogió favorablemente la propuesta del Gobierno del Brasil de crear un centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobase y autorizase a la Directora General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil que figura en el Anexo del documento 187 EX/14 Parte II y Corr.

**Objeto:** En aplicación de la Decisión 187 EX/14 (II), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo a la Conferencia General con miras a aprobar la creación en el Brasil del centro mencionado. Con fines de referencia, en el documento 187 EX/14 Parte II y Corr. se describe la propuesta y se examina la viabilidad del centro, que se ajusta a lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr., referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, y se adjunta como Anexo el Proyecto de Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. En su 187ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 14 sobre la propuesta de creación, en el Brasil, de un centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte II y Corr., en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr., referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase dicho centro. El Consejo Ejecutivo también recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder al centro propuesto la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno del Brasil un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento de este centro (documento 187 EX/14 Parte II y Corr.).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y su Decisión 187 EX/14 (II),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte XI,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno del Brasil de crear en su territorio un centro regional de estudios para el desarrollo de la sociedad de la información como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a los principios y directrices vigentes para la creación y el funcionamiento de institutos y centros, enunciados en el documento 35 C/22 y Corr. y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno del Brasil sobre la creación y el funcionamiento de este centro.



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte XII

19 de octubre de 2011

Original: Francés

Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE XII

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN MĂGURELE-BUCAREST (RUMANIA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN AVANZADAS EN FÍSICA COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 187 EX/14 (III).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de Rumania de crear un centro internacional de formación e investigación avanzadas en física en Măgurele-Bucarest (Rumania) como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, se llevó a cabo una misión técnica para evaluar la viabilidad de la creación de dicho centro.

**Objeto:** En aplicación de la Decisión 187 EX/14 (III), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión al centro de la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. En el documento 187 EX/14 Parte III se describe la propuesta, se examinan las condiciones previas para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Gobierno de Rumania, de conformidad con los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. y fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 187ª reunión, examinó el documento 187 EX/14 Parte III relativo a la creación de un centro internacional de formación e investigación avanzadas en física, bajo los auspicios de la UNESCO. Habiendo examinado el documento en el que se describe la propuesta y habiendo analizado la viabilidad del centro con arreglo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. y fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase ese centro. A continuación, el Consejo Ejecutivo recomendó (Decisión 187 EX/14 (III)) a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno de Rumania un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 187 EX/14 (III),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte XII,
3. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Gobierno de Rumania de crear en Măgurele-Bucarest (Rumania) un centro internacional de formación e investigación avanzadas en física, bajo los auspicios de la UNESCO, lo que habrá de hacerse de conformidad con los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. y fueron aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación en Măgurele-Bucarest (Rumania) del Centro Internacional de Formación e Investigación Avanzadas en Física, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 187ª reunión (Decisión 187 EX/14 (III));
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo relativo a la creación en Măgurele-Bucarest (Rumania) del Centro Internacional de Formación e Investigación Avanzadas en Física, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.





## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte XIII

18 de octubre de 2011

Original: Inglés

Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE XIII

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN DOHA (QATAR) DE UN CENTRO REGIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** 187 EX/14 Parte IV y Decisión 187 EX/14 (IV).

**Antecedentes:** En respuesta a la solicitud del Gobierno de Qatar relativa a la creación de un centro regional de arte contemporáneo, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 187ª reunión, examinó el estudio de viabilidad presentado por la Directora General.

**Objeto:** De conformidad con la Decisión 187 EX/14 (IV), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo relativo a la aprobación de la creación en Doha (Qatar) de dicho centro. Con fines de referencia, en el documento 187 EX/14 Parte IV se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro en cumplimiento de los principios y directrices enunciados en la estrategia global integrada para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO auspiciados por la Organización (categoría 2), aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 3.

1. En su 187ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 14 Parte IV relativo a la propuesta de creación en Doha (Qatar) de un centro regional de arte contemporáneo como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte IV, en el que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del centro que se propone crear, de plena conformidad con la estrategia global integrada para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO auspiciados por la Organización (categoría 2), aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de creación de dicho centro bajo los auspicios de la UNESCO.

2. El Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno del Estado de Qatar un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro (Decisión 187 EX/14 (IV)).

3. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 187 EX/14 (IV),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte XIII,
3. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Estado de Qatar de crear un centro regional de arte contemporáneo como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a los principios y directrices enunciados en la estrategia global integrada para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO auspiciados por la Organización (categoría 2), aprobada por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación del centro regional de arte contemporáneo en Doha (Qatar), bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2);
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Qatar que figura en el Anexo del documento 187 EX/14 Parte IV.



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

Punto 5.9 del orden del día provisional

36 C/29

Parte XIV

19 de octubre de 2011

Original: Inglés

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE XIV

#### PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE MARIBOR (ESLOVENIA) EN UN CENTRO REGIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA BIBLIOTECAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIONES EN CURSO, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Decisión 187 EX/14 (V).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de Eslovenia relativa a la creación de un centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO mediante la reconversión del Instituto de Ciencias de la Información de Maribor en un centro regional de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de información sobre investigaciones en curso (IZUM), el Consejo Ejecutivo, en su 187ª reunión, acogió con beneplácito la propuesta y recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, la aprobara y autorizara a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Eslovenia que figura en el Anexo del documento 187 EX/14 Parte V.

**Objeto:** De conformidad con la Decisión 187 EX/14 (V), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo a la Conferencia General con miras a aprobar la creación en Eslovenia del centro mencionado. Con fines de referencia, en el documento 187 EX/14 Parte V se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, de conformidad con lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, y se adjunta como anexo el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Eslovenia.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 187ª reunión, examinó el punto 14 sobre la propuesta de creación en Eslovenia de un centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO mediante la reconversión del Instituto de Ciencias de la Información de Maribor en un centro regional de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de información sobre investigaciones en curso (IZUM). Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte V, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase dicho centro. El Consejo Ejecutivo también recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno de Eslovenia un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro (187 EX/14 (V)).

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 187 EX/14 (V),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte XIV,
3. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno de Eslovenia de reconvertir el Instituto de Ciencias de la Información de Maribor en un centro regional de sistemas de información para bibliotecas y sistemas de información sobre investigaciones en curso (IZUM), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, de conformidad con los principios y directrices vigentes para la creación y el funcionamiento de institutos y centros, enunciados en el documento 35 C/22 y Corr. y aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la reconversión del Instituto de ciencias de la información de Maribor en un Centro Regional de Sistemas de Información para Bibliotecas y Sistemas de Información sobre Investigaciones en curso (IZUM), como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO;
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Eslovenia para la creación y el funcionamiento del centro mencionado.



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte XV

19 de octubre de 2011

Original: Inglés

Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE XV

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN SUDÁN DE UN CENTRO REGIONAL DE AUMENTO DE CAPACIDADES E INVESTIGACIÓN SOBRE CAPTACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

##### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 187 EX/14 (VI).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno del Sudán de crear en su territorio un centro regional de aumento de capacidades e investigación sobre captación de recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI), en su 19ª reunión, aprobó en julio de 2010 la Resolución XIX-6, en la que acogió con beneplácito la creación del centro propuesto y solicitó la asistencia de la UNESCO para preparar la documentación necesaria a fin de presentarla a los órganos rectores de la Organización. En febrero de 2011, la UNESCO envió una misión que fue acogida por el Gobierno del Sudán, a fin de evaluar la viabilidad de la creación del centro propuesto.

**Objeto:** En aplicación de la Decisión Decisión 187 EX/14 (VI), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a aprobar la concesión de la categoría 2 (centro auspiciado por la UNESCO) al centro. En el documento 187 EX/14, Parte VI se describe la propuesta, se examinan las condiciones previas para la creación del centro y se exponen los argumentos científicos e institucionales que sustentan la propuesta del Gobierno del Sudán conforme a lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. En su 187ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el documento 187 EX/14, Parte VI, relativo a la propuesta de creación de un centro regional de aumento de capacidades e investigación sobre captación de recursos hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 187 EX/14, Parte VI, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase dicho centro. Con posterioridad, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General (Decisión 187 EX/14 (VI)) que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno del Sudán un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 187 EX/14 (VI),
2. *Recordando además* la Resolución XIX-6, aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional en su 19ª reunión,
3. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte XV,
4. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Gobierno del Sudán de crear un centro regional de aumento de capacidades e investigación sobre captación de recursos hídricos, lo que habrá de hacerse de conformidad con lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr. relativo a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
5. *Aprueba* la creación en el Sudán del Centro Regional de Aumento de Capacidades e Investigación sobre Captación de Recursos Hídricos en calidad de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, según recomendó el Consejo Ejecutivo en su 187ª reunión (Decisión 187 EX/14 (VI));
6. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo relativo a la creación en el Sudán del Centro Regional de Aumento de Capacidades e Investigación sobre Captación de Recursos Hídricos como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte XVI

20 de octubre de 2011

Original: Francés

· Punto 5.9 del orden del día provisional

### CREACION DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORIA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE XVI

#### PROPUESTA DE CREACION EN ESPAÑA DE UN CENTRO INTERNACIONAL SOBRE EL ARTE RUPESTRE Y LA CONVENCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** 187 EX/14 Parte VIII.

**Antecedentes:** En respuesta a la propuesta de España de crear un centro internacional sobre el arte rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, el Consejo Ejecutivo, en su 187ª reunión, acogió con satisfacción la propuesta y recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la creación del centro y autorizara a la Directora General a firmar el acuerdo entre el Gobierno de España y la UNESCO, que figura en el documento 187 EX/14 Parte VIII.

**Objeto:** De conformidad con la Decisión 187 EX/14 (VIII), en el presente documento figura un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo con miras a la aprobación de la creación en España del centro mencionado. Con fines de referencia, en el documento 187 EX/14 Parte VIII se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro, de conformidad con la estrategia global integrada aprobada por la Conferencia General en la Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. El Consejo Ejecutivo, en su 187ª reunión, examinó el punto 14 Parte VIII, relativo a la propuesta de crear en España un centro internacional sobre el arte rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte VIII, en el que se describe la propuesta y se analiza la viabilidad del centro con arreglo a la estrategia global integrada y a las directrices sobre la creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), que figuran en el anexo del documento 35 C/22 y fueron aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con satisfacción la propuesta de que la UNESCO auspiciase ese centro. El Consejo recomendó a la Conferencia General que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho centro la condición de centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar con el Gobierno de España un acuerdo relativo a la creación y el funcionamiento del centro mencionado (Decisión 187 EX/14 (VIII)).

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 187 EX/14 (VIII),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte XVI,
3. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Gobierno de España relativa a la creación de un centro internacional sobre el arte rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, que se ajusta a la estrategia global integrada y a las directrices relativas a la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2), contenidas en el Anexo al documento 35 C/22 y aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación del Centro Internacional sobre el Arte Rupestre y la Convención del Patrimonio Mundial como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO; y
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de España que figura en el documento 187 EX/14 Parte VIII.





## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte XVII

20 de octubre de 2011

Original: Inglés

### Punto 5.9 del orden del día provisional

## CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

### PARTE XVII

## PROPUESTA DE CREACIÓN EN BELGRADO (SERBIA) DE UN CENTRO SOBRE EL AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 187 EX/14 (VIII).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de Serbia de establecer en su territorio, bajo los auspicios de la UNESCO, un centro de categoría 2 sobre el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático, la Mesa del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) decidió, tras hacerla suya en su 46ª reunión, presentarla al Consejo Intergubernamental del PHI en su 20ª reunión (segundo semestre de 2012). Atendiendo al profundo interés expresado por el Gobierno de Serbia de acelerar la creación del centro, se ha iniciado el proceso de estudio de viabilidad mediante una eficaz misión técnica a Serbia, que se llevó a cabo del 20 al 22 de julio de 2011 y que recogió la información necesaria. El estudio de viabilidad será completado por la Secretaría tras la 20ª reunión del Consejo Intergubernamental del PHI.

**Objeto:** De conformidad con la Decisión 187 EX/14 (VIII), el presente documento contiene un proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo para la aplicación de un procedimiento que permitiría acelerar el proceso de creación del centro. En el documento 187 EX/14 Parte IX y Corr. se recoge el procedimiento propuesto por el Sector de Ciencias Exactas y Naturales, con el acuerdo del Gobierno de Serbia, para ahorrar un año en este proceso. Basado en las disposiciones del párrafo A.1.5 de la estrategia global integrada (35 C/22 Anexo), el proceso requiere que la Conferencia General, en su 36ª reunión, autorice al Consejo Ejecutivo a que en su 190ª reunión, que se ha de celebrar después de la 20ª reunión del Consejo del PHI, decida, en nombre de la Conferencia General, acerca de la clasificación del centro propuesto como centro de categoría 2, y que la Conferencia General, también en su 36ª reunión, autorice a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente en caso de que el Consejo Ejecutivo emita una decisión favorable en su 190ª reunión. El proceso propuesto tendría la ventaja de que la creación del centro podría ser aprobada en el tercer trimestre de 2012 en lugar del tercer trimestre de 2013, en la 37ª reunión de la Conferencia General.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. En su 187ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el documento 187 EX/14 Parte IX y Corr., relativo a la propuesta de creación de un centro sobre el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático bajo los auspicios de la UNESCO. Tras examinar dicho documento, en el que se expone el procedimiento propuesto por el Sector de Ciencias Exactas y Naturales, con el acuerdo del Gobierno de Serbia, para acelerar la creación del centro propuesto siguiendo las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. y las disposiciones de su párrafo A.1.5, referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito el procedimiento propuesto para acelerar el proceso de creación del centro propuesto por el Gobierno de Serbia. Con posterioridad, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General (Decisión 187 EX/14 (VIII)) que, en su 36ª reunión le autorizase a decidir en su nombre, en su 190ª reunión, acerca de la clasificación del centro sobre el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático en el Instituto Jaroslav Černi para el desarrollo de los recursos hídricos en Serbia, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO y que autorizase además a la Directora General, en caso de que esa decisión fuera favorable, a firmar el correspondiente acuerdo con el Gobierno de Serbia con miras al establecimiento de ese centro.

2. Habida cuenta de lo expuesto, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 187 EX/14 (VIII),
2. *Recordando además* el párrafo A.1.5 del documento 35 C/22, en que se indica que en *determinados* casos, la Conferencia General podrá autorizar al Consejo Ejecutivo a adoptar una decisión en su nombre para clasificar a un instituto o centro en la categoría 2,
3. *Tomando nota de que* en su 46ª reunión, celebrada en junio de 2011, la Mesa del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO hizo suya dicha propuesta para que el Consejo Intergubernamental del PHI la examinara a fondo en su 20ª reunión, en 2012,
4. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte XVII,
5. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo de la UNESCO a que en su 190ª reunión adopte en su nombre una decisión acerca de la clasificación del centro sobre el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático en el Instituto Jaroslav Černi para el desarrollo de los recursos hídricos en Serbia, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, conforme a lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr., en el que figuran los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103 y tal como recomendó el Consejo Ejecutivo en su 187ª reunión (Decisión 187 EX/14 (VIII));
6. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo relativo a la creación en Serbia del centro sobre el agua para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO en caso de que el Consejo Ejecutivo de la UNESCO adopte una decisión favorable al respecto en su 190ª reunión.



## Conferencia General

36ª reunión, París 2011

# 36 C

United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

36 C/29

Parte XVIII

28 de octubre de 2011

Original: Inglés

· Punto 5.9 del orden del día

### CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADOS POR LA UNESCO

#### PARTE XVIII

#### PROPUESTA DE CREACIÓN EN LA UNIVERSIDAD RUTGERS DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) DE UN INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA PAZ, COMO INSTITUTO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

#### PRESENTACIÓN

**Fuente:** Resolución 35 C/103 y Decisión 186 EX/14 (IX).

**Antecedentes:** En respuesta a una propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América de crear un instituto internacional para la paz en la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, la Directora General realizó un estudio de viabilidad para estudiar la posibilidad de crear el instituto propuesto, que se transmitió al Consejo Ejecutivo que lo examinó.

**Objeto:** En su Decisión 187 EX/14 (IX), el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que aprobara la creación del instituto y autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América y una Declaración común de intenciones con la Universidad Rutgers relativa a la creación y el funcionamiento del instituto. A título de referencia, en el documento 187 EX/14 Parte X se expone la propuesta, se analiza la viabilidad del instituto, y se presentan los argumentos institucionales que sustentan la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103.

**Decisión requerida:** Párrafo 2.

1. En su 187ª reunión, el Consejo Ejecutivo examinó el documento 187 EX/14 Parte X relativo a la propuesta de creación de un instituto internacional para la paz en la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey, como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO. Habiendo examinado el documento 187 EX/14 Parte X en el que se expone la propuesta y se analiza la viabilidad del instituto, con arreglo a las directrices que figuran en el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103, el Consejo Ejecutivo acogió con beneplácito la propuesta de que la UNESCO auspiciase dicho instituto. Con posterioridad, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General (Decisión 187 EX/14 (IX)) que, en su 36ª reunión, aprobara la propuesta de conceder a dicho instituto la condición de instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, y autorizara a la Directora General a firmar un acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América y una Declaración común de intenciones con la Universidad Rutgers relativa a la creación y el funcionamiento del instituto.

2. Habida cuenta de lo anterior, la Conferencia General podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

*La Conferencia General,*

1. *Recordando* la Resolución 35 C/103 y la Decisión 187 EX/14 (IX),
2. *Habiendo examinado* el documento 36 C/29 Parte XVIII,
3. *Acoge con agrado* la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América de crear en su territorio un instituto internacional para la paz en la Universidad Rutgers del Estado de Nueva Jersey como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, lo que habrá de hacerse de conformidad con el documento 35 C/22 y Corr. referente a los principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categorías 1 y 2), aprobados por la Conferencia General en su Resolución 35 C/103;
4. *Aprueba* la creación del Instituto Internacional para la Paz como instituto de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, con arreglo a la recomendación del Consejo Ejecutivo en su 187ª reunión (Decisión 187 EX/14 (IX));
5. *Autoriza* a la Directora General a firmar un acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América y una Declaración común de intenciones con la Universidad Rutgers relativa a la creación del Instituto Internacional para la Paz, como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2).